



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2023-MDE

La Esperanza, 06 de diciembre del 2023

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA ESPERANZA POR CUANTO:

POR CUANTO: El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Esperanza en Sesión Ordinaria de fecha 29 de noviembre del 2023;

VISTO: la propuesta de ordenanza presentado con Informe Legal N° 1214-2023-MDE/GAJ y el **Acuerdo de Concejo N° 172-2023-MDE**, que aprueba la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2023-MDE, SOBRE CERTIFICACIÓN DE BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES**", y;

CONSIDERANDO:

Que, el apartado 3.2. del artículo 80 de la Ley Orgánica **27972**, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, tiene la función específica exclusiva de regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales

Que, el numeral 12 del artículo 187 de la Ordenanza Municipal 040-2019-MDE, Ordenanza que aprueba la Nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, establece que la Gerencia de Gestión Ambiental tiene la función de fiscalizar y controlar las actividades de segregación y recolección selectiva de residuos sólidos y la formalización de recicladores, en el ámbito de jurisdicción del distrito.

Que, el literal h) del apartado 24.1 del artículo 24 del Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1501, precisa que, las municipalidades distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para: implementar programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada.

Que, conforme a lo señalado en el artículo 34 del referido decreto, los generadores de residuos municipales se encuentran obligados a entregar los residuos debidamente segregados a asociaciones de recicladores formalizados u operadores de residuos sólidos debidamente autorizados o a las municipalidades que presten el servicio.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9º y el artículo 39º y 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **MAYORIA** lo siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA OBTENCIÓN DE CERTIFICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES EN RESIDUOS SÓLIDOS PARA RESTAURANTES Y SERVICIOS AFINES DEL DISTRITO LA ESPERANZA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2023-MDE

Artículo Primero. – OBJETIVO

La presente ordenanza tiene como objetivo supervisar el manejo de residuos sólidos en negocios dedicados a la elaboración y expendio de alimentos y bebidas en restaurantes y servicios afines, dentro de la jurisdicción del distrito de La Esperanza.

Artículo Segundo. – FINALIDAD

Supervisar las labores y prácticas de los propietarios y trabajadores de restaurantes, con la finalidad de reducir el impacto negativo de la generación de residuos sólidos y priorizar su valorización; certificando a aquellos restaurantes o servicios afines que cumplan con el Principio de Responsabilidad Compartida, reflejado en el Manual de Buenas Prácticas Ambientales en Residuos Sólidos, los que deben estar plasmados en la realidad, como en documentos físicos y virtuales, debiendo estar a disposición durante el procedimiento de supervisión ambiental.

Artículo Tercero.- DEFINICIONES

3.1 Principio de Responsabilidad Compartida: la gestión integral de los residuos es una corresponsabilidad social, requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de los generadores, operadores de residuos y municipalidades.

3.2 Buenas Prácticas Ambientales en Residuos Sólidos: Son aquellas que, al ser ejercidas por una persona proveedora de servicios u otra actividad económica, cumplen con las normas ambientales u obligaciones en materia de residuos sólidos dispuestas por la autoridad competente, con el objetivo de proteger el medio ambiente y promover el desarrollo sostenible.

3.4 Restaurante: establecimiento que se dedica a la elaboración de alimentos preparados culinariamente destinados al consumo final inmediato para cualquier modalidad de servicio.

3.5 Servicios Afines: aquellos que preparan y expenden alimentos, tales como cafeterías, pizzerías, confiterías, pastelerías, salones de té, salones de repostería, salones de comida al paso, salones de comidas rápidas, fuentes de soda, bares, entre otros. También se incluyen los servicios de restaurantes y servicios afines de hoteles, clubes y similares.

Artículo Cuarto. – La Gerencia de Gestión Ambiental será la encargada de realizar la revisión documentaria, supervisión (como parte del Comité de Supervisión) y certificación de buenas prácticas ambientales en residuos sólidos de los establecimientos inmersos dentro de la ordenanza, así como de mantener un registro del mismo.

Artículo Quinto.- La Gerencia de Gestión Ambiental en conjunto con las demás áreas involucradas (Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Sub Gerencia de Salud, Policía Municipal, entre otras) realizará un empadronamiento general para restaurantes y servicios afines, con el fin de facilitar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la certificación.

CAPÍTULO II

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO

Artículo Sexto. – REQUISITOS

6.1 Solicitud dirigida al alcalde indicando número de DNI, RUC, Correo Electrónico, dirección, teléfono, número de partida registral donde figure inscrita la persona jurídica, en caso de contar con él, así como el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2023-MDE

número de licencia de funcionamiento y número de Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE). Indicando, asimismo, el número de boleta de pago emitido por caja de la municipalidad correspondiente a la tasa del procedimiento. Según Anexo 02.

6.2 Versión digital e impresa del Plan de Buenas Prácticas Ambientales en Residuos Sólidos, suscrita por el responsable del establecimiento.

6.3 Estar inscrito en el programa RECICLA del distrito, presentando alguna evidencia correspondiente.

Artículo Séptimo.- ESTRUCTURA MÍNIMA DEL PLAN DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES EN RESIDUOS SÓLIDOS

Todo Plan deberá contener como mínimo la siguiente estructura:

1. Resumen
2. Introducción
3. Descripción de actividades del área de estudio
4. Responsables de la implementación del Plan.
5. Composición de los residuos sólidos generados
6. Caracterización de los residuos sólidos generados por área de trabajo
7. Estrategias para el manejo y control de residuos sólidos generados
8. Planificación, ejecución y seguimiento de las estrategias
9. Materiales e implementos para el manejo de residuos sólidos
10. Anexos

Artículo Octavo.- PROCEDIMIENTO

Ingresada la solicitud esta será evaluada por la Gerencia de Gestión Ambiental en un plazo de 30 (treinta) días hábiles, en caso de existir observaciones a la documentación presentada se informará al administrado vía correo electrónico y/o vía notificación personal de las deficiencias encontradas las que debe ser levantadas en un plazo de 15 días calendarios, que puede ser ampliados, por única vez, por 07 días adicionales a solicitud el interesado. En caso de persistir las observaciones el expediente será archivado. De levantarse se programará fecha de supervisión.

El Comité de Supervisión estará encargado de la evaluación *in situ* del cumplimiento del Manual de Buenas Prácticas Ambientales en Residuos Sólidos, para lo cual se hará uso de la Ficha de Evaluación para Certificación en Buenas Prácticas Ambientales en Residuos Sólidos (Anexo 03). Los resultados obtenidos en dicha ficha serán comunicados mediante un Acta de Constatación (Anexo 04), ya sea para la aprobación o para el rechazo de la solicitud de certificación. En el supuesto de no alcanzar los 14 puntos, siendo este el puntaje mínimo de aprobación, se entregarán las observaciones descritas en la misma acta; estas deben ser subsanadas en un plazo no mayor a 05 (cinco) días hábiles, que pueden ser ampliados por única vez, por cinco días adicionales a solicitud del administrado. En caso de que el Comité considere necesario una segunda visita, será informada vía correo electrónico y/o vía notificación personal. De ser subsanadas las observaciones, se entregará el certificado, caso contrario el expediente será archivado.

La entrega del certificado no impide que la municipalidad pueda efectuar acciones de fiscalización inopinada a dichos establecimientos durante el plazo de vigencia, las que pueden ser susceptibles de sanción según corresponda. Cabe indicar que en caso requiera como medida complementaria la clausura temporal el establecimiento perderá su certificación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2023-MDE

Artículo Noveno.- DEL COMITÉ DE SUPERVISIÓN

El Comité de Supervisión estará conformado por un representante de los siguientes órganos: Alta dirección, Gerencia de Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Salud, Gerencia de Desarrollo Económico Local y la Microrred del Distrito de la Esperanza.

Estos mismos tendrán el deber de elaborar y evaluar los indicadores necesarios para la obtención de la certificación, así como emitir su opinión técnica para la aprobación o rechazo de la solicitud.

Artículo Decimo.- PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del certificado es anual (1 año), debiendo el administrado solicitar su renovación 30 (treinta) días calendarios antes de su vencimiento. Las que serán materia de una nueva supervisión, otorgándole la renovación en caso mantengan las mismas condiciones sanitarias que posibilitaron su otorgamiento. Dicha supervisión podrá ser realizada de oficio.

CAPÍTULO III

DE LOS BENEFICIOS

Artículo Decimo Primero.- DE LOS BENEFICIOS

Todos aquellos restaurantes y servicios afines que obtengan su Certificación serán publicitados en la página web institucional de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, como negocios que cumplen con las Buenas Prácticas Ambientales en Residuos Sólidos, para lo cual la Oficina de Imagen creará un enlace específico. Dicha publicidad podrá darse también en las redes sociales de la Municipalidad como en otros medios de difusión. Ello con el fin de que los vecinos y residentes del distrito de La Esperanza puedan conocer qué negocios cumplen con las regulaciones ambientales en materia de gestión de residuos sólidos y contribuyen al desarrollo sostenible de su distrito. Adicionalmente, dichos establecimientos serán priorizados para participar en eventos llevados a cabo por la Municipalidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

Primera. - FACÚLTESE al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía se apruebe las reglamentaciones que sean necesarias para el cabal cumplimiento de la presente ordenanza.

Segunda. - INCORPORAR el costo del procedimiento al TUSNE (Texto Único de Servicios No Exclusivos) de la Municipalidad, así como los requisitos consignados en el Artículo 6º de la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

WSR/OLSS
GM
GGA
SGS
OCI
PORTAL DE TRANSPARENCIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE